55 Cincuenta y Cinco

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Ref.: *Memorando* UOC3 Nro. 459/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 03 s/ Pedido de Dictamen s/ Proyecto de modificación y ampliación al Contrato Nro. 06/2018 suscrito con la empresa LT S.A. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra Mejoramiento Vial de la Avenida Médicos del Chaco, ID N°355373.-

Dictamen N° 3505

Fecha 27 JUL 2020

Señor Intendente

I. CONSULTA

Por medio del *Memorando* de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3, solicita dictamen jurídico respecto del proyecto de modificación al Contrato Nro. 06/2018 suscrito con la empresa LT S.A. en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional para la obra Mejoramiento Vial de la Avenida Médicos del Chaco, ID N°355373**, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

Ley 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**", dispone en su artículo 55 que: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*

Resolución DNCP N° 5695/2019, Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.

III. ANTECEDENTES Y ANALISIS

El Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales, por Memorándum DI-05/2020 de fecha 03 de enero de 2020 manifiesta entre otras consideraciones que: 1. **En cuanto a justificación de la modificación**: "*Durante la ejecución de los trabajos, la FISCALIZACIÓN pudo comprobar que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importante que los establecidos al principio. En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la pavimentación de la calle Médicos del Chaco a partir de la Avenida Dr. Fernando de la Mora hasta la calle Ecuador 2 (dos) cuadras, teniendo en cuenta el estado actual de este tramo que necesita en forma urgente un mejoramiento al mismo tiempo de realizar la readecuación de agua corriente y de desague cloacal y señalización horizontal a lo largo del tramo de la Avenida Médicos del Chaco.*

Continúa diciendo que, *a pedido de la Fiscalización, el Departamento de Ingeniería elabora un Convenio Modificatorio que contempla las mejoras a ser realizadas. La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente,*

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

para su consideración. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra.

Asimismo, en el mismo documento se halla inserta una tabla en la que se detallan cuáles serían las calles a intervenir como consecuencia del convenio modificatorio.

Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación, se detallan en el siguiente cuadro.

G. 3.254.433.788	Contrato original
G. 3.897.270.764	Contrato original + Convenio modificatorio I
G. 642.836.976	**Convenio modificatorio I**
G. 650.886.758	20% del monto del Contrato original
19.75%	**Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)**

Manifiesta que *"la formalización del convenio modificatorio, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales.*

Por último, se precisa que *"por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 24 (Veinticuatro) días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a lo establecido por la Ley 2051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto el contrato está en plena vigencia."*

En cuanto a la explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público se menciona que la ejecución eficiente de una obra desde el punto de vista integral está directamente vinculada a la calidad de ejecución de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los cronogramas. Los aspectos indicados recaen en este caso en el deber de la Municipalidad de Asunción de brindar servicios eficientes y acordes a las expectativas y necesidades de sus ciudadanos. El mejoramiento de las calles de la ciudad de Asunción constituye un imperativo insoslayable para el Ejecutivo Municipal dada la importancia de buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular.

En interés público en este caso se verá comprometido en tanto el mejoramiento de calles, cuya importancia vial hemos señalado, se postergue innecesariamente frente a la alternativa de recurrir legítimamente a un contrato en ejecución cuyo objeto permitirá alcanzar el objetivo de contar con varios tramos recuperados y mejorados en el menor tiempo posible...."

Abog. Benito Alejandro Torres Acevai
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

En otro punto expresa las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. *El contrato ha previsto el mejoramiento de la Avenida Médicos del Chaco que precisaba una urgente intervención para mejorar la transitabilidad del tramo a otorgar mejor nivel de servicio a los usuarios. Debido a la limitación del presupuesto a comprometer al tiempo de la planificación de las obras se ha tenido que posponer el mejoramiento del tramo continuación de la Avenida Médicos del Chaco, para un posterior proceso de contratación, de modo a que paulatinamente las obras en su conjunto, permitan contar con mejor transitabilidad en la ciudad.* "… , consideramos que la situación se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03. No obstante, la Municipalidad de Asunción no ha desatendido lo dispuesto en el Artículo 62 de la misma Ley, en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a las originalmente contratadas y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 55 la ampliación no supere el límite legal del 20%.
La Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3 de la Municipalidad de Asunción, concluye manifestando que el interés público en juego, existen razones para justificar el ejercicio de la potestad dela contratante de modificar el contrato en los términos del Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- Que, a fs. 46 de autos se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 304/2020, a los efectos de la eventual modificación al Contrato UOC 3 N°06/2018. MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MEDICOS DEL CHACO.

IV. PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se aboca exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.
Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa el buen estado de las calles para la buena transitabilidad vehicular y para ello y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión.

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.
Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley 2051/03, y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Dirección Jurídica no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la citada Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato y a las mejores condiciones del mismo.

Salvo mejor parecer el nuestro dictamen.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción